

922/2022/OAF BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS Y GALAS DEL CARNAVAL 2023

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, conforme se acredita en certificación emitida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, su Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó las siguientes Bases reguladoras correspondientes al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2023:

"BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE "MURGA INFANTILES" DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023

DEFINICIÓN

PRIMERA.- A efectos de este concurso, se entenderá por MURGA INFANTIL una asociación cultural, legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas cuya finalidad es la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor.

COMPONENTES

SEGUNDA.- La MURGA INFANTIL deberá de estar compuesta por un número no inferior a VEINTE (20) componentes y no superior a CINCUENTA (50) componentes, al unísono, incluidos el director/a y las "mascotas". La murga deberá contar con ese mínimo de 20 componentes en el escenario durante todo el tiempo que dure el concurso. Podrá producirse intercambio de estos siempre que se garantice el número mínimo en escena. Los menores de 3 años de edad no podrán subir al escenario.

2.1.- Los/las componentes deben tener una edad máxima de 16 años. Del total, 10 componentes podrán tener 17 años, a excepción del director/a que podrá ser mayor de edad. La edad de los/las mismos/as, se computará hasta la finalización del Concurso. Se podrá disponer de un máximo de 15 figurantes.

2.2.- El batería también podrá ser mayor de edad, siempre que no supere la edad de 20 años durante la celebración del concurso (29 de enero).

2.3.- Las murgas infantiles podrán contar con un director/a Musical, mayor de edad, que sólo podrá subir al escenario para dar el tono en el comienzo de cada uno de los temas, debiendo inmediatamente después abandonar el mismo, ubicándose junto a la mesa de monitores.

2.4.- En caso de contar con personas con discapacidad que superen la edad indicada, deberá hacerse constar en la inscripción y se valorará cada caso de forma individualizada.

2.5.- Durante la actuación no se permite que ninguna persona que no sea componente de la murga, permanezca ni en el escenario, ni en las puertas de acceso al mismo.

2.6.- Los/las participantes estarán obligados a llevar consigo, el día de celebración del Concurso, el Carnet de Identidad o documento oficial acreditativo de su edad, que podrá ser requerido en cualquier momento por el Jurado o un representante de la organización, para verificar la edad de los mismos.

2.7.- A efectos de las posibles reclamaciones sobre actuación con miembros que superen la mayoría de edad permitida en las bases, la edad de los participantes será constatada por un representante del Organismo Autónomo de Fiestas y otro elegido por las murgas, inmediatamente termine la actuación, pudiendo desmaquillar al componente sobre el que se presenta la reclamación para su acreditación, informando en todo caso al secretario/a de jurado a efectos de descalificación de la murga. Igualmente será descalificada la murga que concurse con número de componentes inferior al señalado en las presentes bases.

2.8.- Sólo se permitirá que dos componentes, como máximo, puedan actuar en el Concurso con otra murga infantil, sin que en ningún caso puedan formar parte de más de dos murgas infantiles.

Código Seguro De Verificación	EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==		





INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

TERCERA.- Todas las murgas infantiles que deseen participar en el Concurso deberán solicitar su inclusión en el mismo mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

La apertura y cierre del plazo se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3.1.- En el momento de formalizar la inscripción deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a.- Organigrama Directivo de la murga o certificado expedido por el secretario/a de la misma, en el que conste los cargos Directivos, y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento correspondiente.
- b.- Listado de componentes que participarán en el concurso, haciendo constar nombres, apellidos y número del DNI y edad de cada uno de ellos.
- c.- Listado del personal colaborador "ayudantes" de la Murga Infantil, hasta un máximo de 15.
- d.- Autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo de la solicitud, acompañado de fotocopia del libro de familia.
- e.- No será admitida a concurso la murga que concursa con número de componentes inferior al señalado, ni las que incumplan con el máximo de componentes de 17 años permitido.

* Finalmente, los admitidos a concurso presentarán la siguiente documentación relativa a elementos a utilizar, sonido, iluminación e imágenes, en los siguientes plazos:

3.2.- Antes del 11 de diciembre de 2022, deberán presentar una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación (medidas, materiales...) en cada uno de los temas. En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.

3.3.- Antes del 10 de enero de 2023, deberán presentar plano montaje del sonido e iluminación firmado por el responsable del grupo, ajustado al montaje previsto, en el registro del OAFAR, para ser comprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha, las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos.

3.4.- Antes del 20 de enero 2023, la relación de patrocinadores publicitarios si los tuviera, que en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.

3.5.- El 23 de enero, (tres días antes) del concurso, antes de las 12:00 horas, los participantes presentarán en el Registro General del Organismo Autónomo de Fiestas, copia de la letra de la canción en sobre cerrado, mecanografiadas y sin tachaduras, quedando descalificada aquella murga que incumpla este requisito.

SELECCIÓN

CUARTA.- El número máximo de murgas admitidas al concurso se establece en 24, que deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases. Para la admisión de participantes se estará a los siguientes criterios de selección:

Código Seguro De Verificación	EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==		





4.1.- Tendrán prioridad absoluta las Murgas Infantiles consolidadas del municipio de Santa Cruz o fuera de él constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales que hayan participado en el concurso de Murgas Infantiles de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz.

4.2.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las murgas pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

4.3.- De solicitar la incorporación más de una murga del municipio que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

4.4.- Por último, para la admisión de murgas pertenecientes a otros municipios, serán Murgas Infantiles con un mínimo de dos años de antigüedad en el Carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso de Murgas de la Isla.

4.5.- En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una murga de fuera del municipio que reúna el anterior requisito y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

4.6.- En todo caso, no percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife aquellas Murgas de fuera del Municipio inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

4.7.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las murgas infantiles, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos y criterios de prioridad establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

4.8.- La no admisión de participación en el Concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del Carnaval capitalino en los que la murga infantil desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

4.9.- La baja del concurso deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de este Organismo.

ORDEN DE ACTUACIÓN

QUINTA.- El concurso constará de tres FASES, el número de murgas participantes en cada fase y el orden de actuación de las murgas infantiles se designará mediante sorteo en el día y lugar que indique el Organismo y ante la presencia de un representante-delegado de cada una de las murgas infantiles inscritas.

SEXTA.- El orden de actuación se designará formando un primer grupo con las tres murgas ganadoras en el apartado de interpretación (1º, 2º y 3º) en el año anterior y un segundo grupo con las restantes inscritas. El primer grupo procederá en primera instancia, a extraer la fase en la que participará, quedando distribuidas por tanto, en las tres fases. A continuación, siguiendo el orden de inscripción, cada una de las murgas restantes extraerá la fase en la que tomará parte. Una vez formados los grupos de cada fase se procederá a sortear el orden de actuación para cada uno de ellos.

CONCURSO

Código Seguro De Verificación	EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==		





SÉPTIMA.- Las murgas se deberán presentar al Concurso con la formación de componentes inscritos (no inferior a 30), todos ellos ataviados con el disfraz correspondiente a la alegoría presentada y debiendo permanecer en el escenario durante toda la actuación, el mínimo establecido. La Murga participante deberá asistir al resto de actuaciones obligatorias tanto en escenario como en la calle, con al menos el 75% de componentes presentado al concurso.

La murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación designado, siempre que haya comunicado previamente la causa al OAFAR, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización.

Será descalificada la murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el momento de su actuación.

La actuación deberá desarrollarse en todo momento sobre el escenario.

No se permitirá durante la actuación, ni a la finalización de la misma, bajar del escenario hacia el público, ni subir público al escenario, suponiendo ello la descalificación.

Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudiera causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales en el escenario ni en los desfiles

7.6.- El OAFAR montará una tarima para la actuación a 2 alturas (la primera a 40 cm y la segunda a 80 cm de alto con barandilla perimetral) y con un ancho total de 14 metros.

En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños.

Las murgas actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo ((conjunto de objetos y enseres que se emplean en un escenario, utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.)

Los elementos de atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo de 1,00x1,00x0,80 metros por persona y tema, para completar la puesta en escena y/o vestuario, y que no podrán ensamblarse y emplearse para formar estructuras de mayor dimensión y elementos de parodia o escena, definiendo por estos a los objetos y decorados que permanecen en escena durante todo el transcurso de ésta, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas máximas de 2,00x2,00x1,00 metros, y que no podrán unirse para formar una estructura vertical que supere una altura de 2 metros. Todo ello tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables en autorizar la instalación de elementos en el escenario.

La organización pondrá al servicio de los diferentes participantes la técnica disponible en el espectáculo. Si un grupo propusiera un aparato audiovisual adicional, deberá ser aportado por el mismo, estando sujeta su utilización a que técnicamente sea viable con el plan de trabajo de la organización y compatible con los equipos existentes, siempre tras la aprobación de la dirección técnica y de seguridad que serán los últimos responsables de autorizar la instalación de elementos durante el desarrollo del concurso.

Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. El OAFAR habilitará un cubículo de 3x3mts para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

OCTAVA.- El Concurso se prolongará a lo largo de tres (3) días. Las interpretaciones tendrán una duración máxima de VEINTE (20) minutos (1 tema, pasacalle y despedida), poniéndose el reloj en funcionamiento desde el momento en que el técnico de sonido se lo indique al secretario/a del concurso y parándose cuando suene el último acorde, se considera que la actuación habrá finalizado con el último acorde. La murga que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será descalificada automáticamente en esta modalidad, manteniéndose con opciones para el apartado de Presentación.

Código Seguro De Verificación	EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==		





NOVENA.- Será obligatorio para cada murga concursante la interpretación de una (1) composición de música festiva, pasacalle y despedida,

DÉCIMA.- Será condición indispensable en los temas de concurso, que los instrumentos sean obligatoriamente de imitación, confeccionados en cartón, papel, madera, plástico o metal, no permitiéndose instrumentos verdaderos a excepción de los propios de percusión, como pueden ser: tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y otros cualquiera que no se especifique en el presente artículo y que sean de percusión.

DÉCIMO PRIMERA.- El Organismo enviará a aquellas murgas que lo soliciten un máximo de 2 transportes para el traslado de sus componentes y un máximo de 1 furgón para el atrezo, para llevarlos al lugar del Concurso, debiendo estar en el lugar solicitado en el horario que determine la organización.

DÉCIMO SEGUNDA.- La presentación del disfraz se realizará de la siguiente forma, las dos primeras murgas lo presentarán antes del comienzo del concurso, la tercera murga a la finalización de la interpretación de la primera murga y así sucesivamente. Se presentarán al jurado una pareja o en su caso todas las variantes del disfraz.

JURADO

DÉCIMO TERCERA.- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, compuesto por doce (12) personas residentes en la Isla, de las cuales:

Siete (7) fallarán el premio de interpretación.

Cinco (5) fallarán el premio de presentación.

Las Murgas deberán designar dos representantes elegidos por estas, como observadores, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación con respecto a la edad de los concursantes u otras y otro con el secretario/a del jurado con voz, pero sin voto. La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado al OAFAR con 7 días naturales de antelación al concurso.

La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a de jurado un empleado público con voz pero sin voto. El Jurado para emitir su fallo sólo tendrá en cuenta los elementos valorativos que se indican a continuación para cada una de las modalidades del Concurso de murgas infantiles.

a) En el apartado de interpretación: el carácter humorístico y crítico de las letras de las canciones y la calidad musical. El Jurado sólo valorará las dos canciones, sin tener en cuenta la presentación ni la despedida. Las letras serán apropiadas para la edad de los participantes. La agrupación que emplee lenguaje machista, sexista, xenófobo, homófobo o transfóbico, será descalificada.

b) En el apartado de presentación al "mejor disfraz": La gracia, la originalidad, el colorido, así como otros criterios que determinen la calidad del vestuario.

Será SANCIONADO EL PLAGIO, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, cuya sanción será la prohibición de participar en el concurso las dos ediciones siguientes de los Carnavales. El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

Código Seguro De Verificación	EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==		





PUNTUACIÓN

DÉCIMO CUARTA.- El Jurado de INTERPRETACIÓN, sólo podrá emitir su voto en el apartado de interpretación, para emitir su fallo observará los siguientes criterios de puntuación:

La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado, pudiendo utilizarse decimales. La puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado. Se eliminará la puntuación más alta y más baja a fin de que no haya puntuaciones discordantes sólo en el apartado de interpretación.

DÉCIMO QUINTA.- El Jurado de PRESENTACIÓN sólo podrá emitir su voto en el apartado de presentación. La votación será de 1 a 10 puntos para cada participante, pudiendo utilizarse decimales. En este apartado se puntuará la fantasía con la que participan las distintas murgas infantiles y su valoración por el Jurado se ajustará a los siguientes extremos:

- La gracia.
- La calidad en la confección.
- La calidad en los materiales utilizados.
- La originalidad
- El colorido.
- Ser apropiados para el público infantil

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas por parte del OAFAR, a solicitud del representante. La organización podrá facilitar las puntuaciones individuales, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

DÉCIMO SEXTA.- Se otorgarán las siguientes distinciones según puntuación del Jurado:

1.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ:

PRIMERO .- Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA

TERCERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

ACCÉSIT.- Dotado con TROFEO O PLACA

2.- INTERPRETACIÓN:

PRIMERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA

TERCERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

ACCÉSIT- Dotado con TROFEO O PLACA

Se entregarán placas de participación a todas las Murgas Infantiles participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS

DÉCIMO SÉPTIMA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios tanto de los apartados de Interpretación como Presentación después de la lectura del acta, estando

Código Seguro De Verificación	EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==		





presente en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las murgas, convenientemente maquillados y con su correspondiente disfraz al completo para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DÉCIMO OCTAVA.- Cada murga infantil podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes ni mascotas.

Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juegos y apuestas en los concursos sobre escenario.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que se adjuntará en las bases para cada modalidad de concurso:

- a) Banderolas, medidas de 2 x1 mts.
- b) Roll Up medidas de 0,80 x2 mts
- c) Cartón pluma medidas de 2x1 mt.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.
2. Los diferentes atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.
3. La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
4. Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la murga, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.
5. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMO NOVENA.- El incumplimiento de las presentes bases y las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público o a la organización, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, serán objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente

Código Seguro De Verificación	EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==		





administrativo, pudiendo suponer la no admisión de la murga en el concurso de Murgas Infantiles durante las dos ediciones siguientes.

Se contemplará desde el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de acuerdo con las murgas, la posibilidad de cesión de los primeros premios de interpretación y presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.

**EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

Código Seguro De Verificación	EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Castro Brunetto	Firmado	27/10/2022 17:42:05
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EJTL46Fj9xGwGdnFhxwBqQ==		

